

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veinticuatro de abril de dos mil veintitrés

Solicitud	Prueba Extraprocesal
Solicitante	Cosco Shipping Lines Colombia S.A.S.
Solicitada	Comercializadora Lamir S.A.S.
Radicado	05001-31-03-008-2022-00351-00
Interlocutorio	Declara Confeso
Interlocutorio	314

Procede el Despacho a resolver la solicitud realizada en audiencia llevada a cabo el día 10 de marzo de 2023, por el apoderado del solicitante, visible a C01, pdf08, en el sentido de calificar las preguntas por el reseñadas, al representante legal de **COMERCIALIZADORA LAMIR S.A.S.** frente a la no asistencia a la diligencia, a pesar de haber sido notificada en debida forma. Lo anterior, con el fin de preconstituir título ejecutivo.

Por lo tanto, y teniendo en cuenta que la parte solicitada no se hizo presente en la fecha fijada por el Juzgado para llevar a cabo interrogatorio de parte, pese a haber sido notificada, y que ni siquiera probó sumariamente dentro de los tres (3) días siguientes que tenía para hacerlo que no pudo comparecer a este despacho el día y la hora señalada; se accede a lo peticionado por el solicitante.

En consecuencia, se dispone de conformidad con el artículo 205 del CGP., a declararla **CONFESA** sobre los hechos susceptibles de prueba de confesión, sobre los cuales versan las preguntas asertivas admisibles contenidas en el interrogatorio indicado por el solicitante en la diligencia llevada a cabo el 10 de marzo de 2023, (pdf08).

Por lo antes expuesto el suscrito **JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN,**

RESUELVE

PRIMERO: declara confesa a **COMERCIALIZADORA LAMIR S.A.S.,** en atención a lo estipulado en el artículo 205 del CGP., con respecto al cuestionario efectuado por el solicitante en la diligencia llevada a cabo el 10 de marzo de 2023, consistentes en:

1. *"¿Diga cómo es cierto sí o no, y yo digo que es cierto que Comercializadora Lamir S.A.S. ha contratado los servicios de transporte de COSCO SHIPPING LINES COLOMBIA S.A.S.?"*

2. *¿Diga cómo es cierto sí o no, y yo digo que es cierto que Comercializadora Lamir S.A.S. recibió efectivamente y a plena satisfacción los servicios prestados por COSCO SHIPPING LINES COLOMBIA S.A.S.?"*

3. *¿Diga cómo es cierto sí o no, y yo digo que es cierto que producto de dichos servicios se emitieron las facturas de venta No. CFM 461, CDM00066, y CDM00087?"*

4. *¿Diga cómo es cierto sí o no, y yo digo que es cierto que Comercializadora Lamir S.A.S. adeuda de forma ilimitada a COSCO SHIPPING LINES COLOMBIA S.A.S la suma de NOVENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$ 92.7797.600)?"*

SEGUNDO: Por la secretaría del Despacho, expídase copia auténtica de la presente providencia, con constancia de ejecutoria a costa del solicitante, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 114 del CGP.

NOTIFIQUESE



CARLOS ARTURO GUERRA HIGUITA

JUEZ

(firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)